

ACTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 10 DE JUNIO DE 2024.

En la ciudad de Vélez-Málaga y en el Salón de Plenos, siendo las nueve horas y diez minutos del día 10 de junio de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024003331, de fecha 6 de junio de 2024, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Excmo. Sr. D. Jesús Lupiáñez Herrera
Ilma. Sra. Dª Rocío Ruiz Narváez
Ilmo. Sr. D. Celestino Rivas Silva
Ilma. Sra. Dª Maria Lourdes Piña Martin
Ilmo. Sr. D. Jesús María Claros López
Ilmo. Sr. D. José David Segura Guerrero
Alejandro David Vilches Fernandez

PP Presidente
PP Concejala
PP Segundo secretario suplente
PP Secretaria titular
PP Concejál
G.I.P.M.T.M Primer secretario suplente
G.I.P.M.T.M Concejál

D. Rafael Muñoz Gómez

Secretario General del Pleno (con funciones
adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-
secretario JGL 27.07.2014).

D. Juan Pablo Ramos Ortega
D. José Domingo Gallego Alcalá

Interventor General
Director Asesoría Jurídica

NO ASISTE NI EXCUSA SU ASISTENCIA:

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

G.I.P.M.T.M Concejál
G.I.P.M.T.M Concejál

CONCEJALES NO INTEGRANTES AUTORIZADOS:

Dª María Alicia Ramírez Domínguez
D. Juan Fernández Olmo
Dª Beatriz Gálvez Martínez
Dª Ana Belén Zapata Jiménez

PP Concejala
PP Concejál
G.I.P.M.T.M Concejala
G.I.P.M.T.M Concejala

OTROS ASISTENTES:

D. Miguel Medina Sánchez
D. Francisco Delgado Rico
D. José Daniel Rojo Pérez

Asesor de Área
Coordinador de Gestión
Jefe de Prensa

ORDEN DEL DÍA:

**1. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.
Referencia: 24/2024/JGL.**

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE MAYO DE 2024. (EXP. 20/2024/JGL).



El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al acta presentada para su aprobación, y no formulándose ninguna, queda aprobada.

2. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.

Referencia: 24/2024/JGL.

DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 23.06.23 Y 06.11.23.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los **días 30 de mayo de 2024 y 5 de junio de 2024**, ambos inclusive, y con **número de orden comprendidos entre el 2024003127 y 2024003308**.

3. ASESORÍA JURÍDICA.

Referencia: 103/2024/ASJ_CONTEN.

DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 342/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 3 DE MÁLAGA.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada de:

.- Sentencia nº 11/2024, de fecha 23 de enero de 2024, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 342/2023, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Málaga, por la que acuerda desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª M. P. F, frente a la resolución desestimatoria de la reposición intentada frente a la liquidación tributaria emitida en concepto de IIVTNU, con ocasión de la transmisión del día 02/02/2022, del inmueble con ref. catastral 49xxx01VFxxxN0006. Las costas de la instancia se imponen a la parte recurrente.

4. ASESORÍA JURÍDICA.

Referencia: 102/2024/ASJ_CONTEN.

DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 257/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 8 DE MÁLAGA.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada de:

.-Sentencia nº 91/2023, de fecha 15 de mayo de 2024, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 257/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Málaga, por la que desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto, por Dª. A. C.G, contra el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, frente a la resolución de 9 de mayo de 2022, por la que se desestima el recurso de reposición presentado frente a la liquidación n.º 292xxx del Impuesto de Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, con imposición de las costas a la demandante .

.-Anudando a lo expuesto, es que una vez interpuesto Recurso de Queja seguido bajo el nº 8/2024, contra el auto de 28 de noviembre de 2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 8 de Málaga, que acordó tener por no preparado el recurso de casación anunciado contra la sentencia nº 91/2023, dictada en el recurso contencioso-



administrativo nº 257/2022; la Sala tercera contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, acuerda desestimar el recurso de queja interpuesto, sin efectuar pronunciamiento respecto de las costas.

5. ASESORÍA JURÍDICA.

Referencia: 105/2024/ASJ_CONTEN.

DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 453/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 4 DE MÁLAGA.

La Junta de Gobierno Local, acuerda quedar enterada de:

Sentencia n.º 111/2024 de fecha 21 de mayo de 2024, recaída en el recurso contencioso-administrativo registrado con el número 453/2021 y seguido por el procedimiento abreviado, por la que se desestima el recurso interpuesto por Dª R. G.F. frente a la resolución de 6 de septiembre de 2021, desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada en el expediente 35/2019, y confirma la actuación administrativa recurrida, por ser ajustada a Derecho.
Las costas del procedimiento se imponen a la parte recurrente hasta el límite de 400€.

6. ASESORÍA JURÍDICA.

Referencia: 106/2024/ASJ_CONTEN.

DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 207/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 3 DE MÁLAGA.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada de:

Decreto n.º 44/2024, de fecha 13 de mayo de 2024, dictado en el Procedimiento Abreviado n.º 207/2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Málaga, por el que se declara terminado por **desistimiento**, el recurso interpuesto por Dª S.R.C, contra Resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 7 de abril del 2022, por la que se desestimaba el Recurso de Reposición interpuesto contra liquidación 394xxx del Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU). Declarado firme, mediante Diligencia de ordenación de 27 de mayo de 2024. Sin costas.

7. ASESORÍA JURÍDICA.

Referencia: 57/2024/ASJ_CONTEN.

DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 54/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 8 DE MÁLAGA.

La Junta de Gobierno Local, acuerda quedar enterada de:

.-Auto Núm. 79/2024, de fecha 3 de mayo de 2024, dictado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Aliseda SAU, contra el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, frente a la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en fecha 24 de septiembre de 2019, contra la liquidación emitida por concepto de IIVTNU,



expediente núm. 372349 e importe 21.504,09 euros, seguido por el Procedimiento Abreviado 54/2024.

Auto por el que se declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal, al haberse dictado resolución expresa, estimando el recurso de reposición interpuesto. Con imposición de costas. Declarado firme por Diligencia de ordenación de fecha 30 de mayo de 2024.

8. TESORERÍA MUNICIPAL.
Referencia: 6/2024/TES_PMP.

DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE TESORERÍA SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MES DE ABRIL DE 2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda quedar enterada del informe de fecha 30/05/2024, emitido por el Jefe de Servicio de Tesorería, actuando como tesorero accidental, al que se adjunta impresión de datos grabados por la Tesorería en la oficina virtual del Ministerio de Hacienda, plataforma "Autoriza", en relación a la acreditación del período medio de pago de la Entidad Local de Vélez-Málaga correspondiente al mes de abril de 2024, en el que consta:

"Francisco Pinazo Gómez, Tesorero Acctal. del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, emite el siguiente informe relativo a la acreditación del período medio de pago de la Entidad Local de Vélez-Málaga correspondiente al mes de abril de 2024 de conformidad con los siguientes antecedentes de hecho y derecho:

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), definiendo ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, y entendiendo que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 de la LOEPYSF regula la "Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera", disponiendo, en su punto sexto, en lo referente al periodo medio de pago, que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:





a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El artículo 18.5 LOEPYSF dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

Así, los efectos derivados del incumplimiento del periodo medio de pago en términos económicos, se establecen en la LOEPYSF, que incluye, como se ha expuesto anteriormente, un conjunto de medidas automáticas y progresivas destinadas a garantizar el cumplimiento por las Administraciones Públicas de la normativa en materia de morosidad, contemplando en último extremo "la facultad de la Administración General del Estado para retener recursos de los regímenes de financiación correspondientes ante el incumplimiento reiterado por las comunidades autónomas y corporaciones locales del plazo máximo de pago, con el fin de pagar directamente a los proveedores de estas Administraciones", tal y como se recoge en el Preámbulo del Real Decreto 635/2014, por el que se desarrollan estas medidas.

A este respecto, se ha de hacer constar que por el Interventor General, se han realizado múltiples comunicaciones de alerta en aplicación de lo previsto en el art.18.5 LOEPSF. Así, mediante Expediente 3/2024/ING_OBLINF (encargo 117698), por la Intervención General



del Ayuntamiento se remite a esta tesorería copia del informe de intervención de 7 de mayo de 2024 sobre seguimiento del período medio de pago a proveedores en el que concluye que “se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y a la Junta de Gobierno Local”, así como copia del certificado emitido por la Concejal-Secretaría de la Junta de Gobierno Local relativo a acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo de 2024 en el que se da cuenta del citado informe, y copia del oficio de remisión al citado organismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con registro de salida 2024015441, de fecha 14/05/2024.

SEGUNDO.- Mediante el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, BOE n.º 311 de 23 de diciembre de 2017, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (en adelante PMP) y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debiendo destacarse que conforme al artículo 3 del citado Real Decreto, para el cálculo del periodo medio de pago se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha; quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional, **las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores (FFPP)** y las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Informar que la Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez no ha remitido sus datos a la Tesorería por lo que no se ha podido cargar ni incluir en el presente informe.

Hay que poner de manifiesto que desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, días a quo para calcular el número de días de pago, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Respecto a los días pendientes de pago, desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, días a quo, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.





b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Entendiéndose por “fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados” la fecha de conformidad de la factura, según el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga para 2023 en la base 20.8.

El Real Decreto regulador del PMP resulta de aplicación a todos los sujetos previstos en el artículo 2.1 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de Abril, que se refiere al Sector Administraciones públicas en términos de contabilidad nacional y que han sido así sectorizados por la Intervención General del Estado.

TERCERO.- Entendiéndose que el plan de tesorería ha sido actualizado con motivo de la remisión de la información trimestral de ejecución presupuestaria al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa lo siguiente:

1. Las Unidades Institucionales de “no mercado” que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (en julio de 2013 junio de 2014 y octubre 2018) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales a fecha, son las siguientes:

a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)

Corporación (Entidad matriz). (Desde enero 2023 integra el Organismo Autónomo disuelto)

b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (presupuesto no limitativo):

Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.

Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga S.A.(Disuelta. Pendiente registro mercantil.)

Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.

Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga.



2. **Los responsables de las entidades que se relacionan en el punto anterior** han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPYSF y la Orden HAP/2105/2012, habiendo sido remitido a esta Tesorería para su volcado en la Oficina virtual del Ministerio de Hacienda, a excepción de la Fundación, que no han remitido sus datos y no han podido ser incluidos en el cálculo mensual.

3. **La Tesorería municipal**, sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas y sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal, ha realizado la grabación de todos los datos, los cálculos individualizados para el Ayuntamiento y el global de la entidad, que se indican a continuación (desarrollados en anexos):

a. Por cada entidad (individual):

ü Periodo medio de pago.

ü Ratio de las operaciones pagadas.

ü Ratio de las operaciones pendientes de pago.

ü Importe total de pagos realizados.

ü Importe total de pagos pendientes.

b. Por el sector Administraciones Públicas (global):

ü Periodo medio de pago.

ü Importe total de pagos realizados.

ü Importe total de pagos pendientes.

4. **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global)**, sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal y sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es el que se indica a continuación:

- Límite legal: **30,00 días** (Real Decreto 635/2014, de 25 de julio modificado por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre)

.

- Mes de referencia: Abril 2024

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO
			(días)
Sector Admones. Públicas	1.646.506,66	18.307.024,77	123,01



- *Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.*
- *La información obtenida será remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública, mediante su carga en la oficina virtual.*
- *El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Vélez Málaga deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014.*

RESULTADO DEL INFORME:

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de abril 2024 se desprende el siguiente resultado:

PMP global

X

Cumplimiento

Incumplimiento

9. ASUNTOS URGENTES.

No se presentan.

10.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de:

.- Boletín Oficial del Estado n.º 134, de fecha 3 de junio. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Anuncio de la Demarcación de Costas en Andalucía-Mediterráneo relativo a la providencia de incoación y a la apertura de información pública del expediente de declaración de situación de regresión grave de un tramo de costa de unos mil metros que comprende la zona de la desembocadura del Río Vélez en el T.M: de Vélez-Málaga (Málaga). Ref. INF 02/23/29/0007-CDL-24.

.- Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 107, de fecha 4 de junio. Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. Decreto-Ley 6/2024, de 28 de mayo, por el que se modifica la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades y Retribuciones del personal Alto Cargo de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones del personal Alto Cargo y otros Cargos Públicos, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

.- Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 109, de fecha 6 de junio. Determinación del régimen de dedicación de cargos de la corporación.



Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo nueve horas y veinticinco minutos del día al comienzo indicado.

